



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 21-01-2016 01:26:11

Contestar Cite Este Nr.:2016EE5716 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:23 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

DESTINO: SECRETARIA GENERAL/GISELE MANRIQUE VACA

ASUNTO: CIRCULAR CONJUNTA CON SECRETARIA GENRAL 04 DE 2016 PRESUPUESTO

CIRCULAR CONJUNTA No 04 / 2016

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ÓRGANOS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO CAPITAL

DE: BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

GISELE MANRIQUE VACA
Secretaria General - Encargada

ASUNTO: AUSTERIDAD EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS

FECHA: 21 DE ENERO DE 2016

En el marco de la Política de eficiencia y austeridad del gasto público y en desarrollo del artículo 62 del Acuerdo 257 de 2006¹, se solicita a todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) En los Procesos de Contratación en Curso² iniciados en la vigencia 2015 y cuyo perfeccionamiento se lleve a cabo en 2016, así como en los contratos vigentes (incluidos los de asesorías y consultorías; estudios e investigaciones; congresos y convenciones; compra de vehículos, remodelación de oficinas; viáticos y gastos de viaje; impresión, publicación y difusión de libros y folletos) y en la contratación propuesta en el Plan Anual de Adquisiciones 2016 (PAA 2016), se debe identificar (i) cuáles no responden a un gasto indispensable para el funcionamiento o desarrollo de la misión de la entidad y (ii) aplicarles el criterio de reducción de gastos relacionados en las Directivas Distritales Nos. 1 de 2001, 8 de 2007 y 7 de 2008.

Una vez identificados los procesos o contratos no indispensables o aquellos que les aplique los criterios de austeridad mencionados en las referidas Directivas, respetando el principio de seguridad jurídica y previo el análisis técnico, legal y financiero, se debe evaluar su revocatoria, o la posible terminación o no prórroga o adición del contrato vigente o la supresión

¹ "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".

² De conformidad con la Ley 819 de 2003, artículo 8, inciso segundo, corresponde a aquellos eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista, con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.



de la línea de contratación en el PAA 2016, según sea el caso, siempre y cuando no se genere ningún tipo de riesgo para el Distrito.

- b) En el evento de la ocurrencia de hechos sobrevinientes o problemas no previstos con los estudios y diseños o situaciones legales que impiden la ejecución de obras, bienes o servicios, las entidades deben evaluar la situación para determinar la procedencia de la suspensión temporal del contrato entre tanto se corrige el hecho sobreviniente o el problema no previsto, o en su defecto ante la imposibilidad de continuar con su ejecución, gestionar de manera inmediata la liquidación bilateral o unilateral del contrato, según proceda legalmente, esto con el fin de evitar el pago de sumas al contratista por los perjuicios ocasionados ante la indefinición de situaciones que escapen de su control.
- c) Se deben revisar todos los convenios interadministrativos que impliquen transferencia y ejecución de recursos, determinando en lo posible la terminación de aquellos que lleven más de dos vigencias, que no se hubiesen comprometido los recursos con terceros o que no se haya iniciado su ejecución real.
- d) Frente a las reservas presupuestales, obligaciones por pagar (FDL) o cuentas por pagar (Empresas), existentes a la fecha, se solicita realizar el análisis detallado de la ejecución de los compromisos adquiridos con el fin de evidenciar si existen saldos que no se van a ejecutar por efecto de la liquidación de contratos o por liberación de saldos no utilizados, los cuales deberán ser reportados a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.
- e) Si durante el año en que deban pagarse las reservas presupuestales o las referidas obligaciones por pagar, desaparece el compromiso legalmente constituido, se procede a la anulación total o parcial, para lo cual deberá diligenciar el Acta de Cancelación de Reservas y/o Acta de Anulación de Obligaciones por Pagar, según corresponda y enviar copia de la misma a la Dirección Distrital de Presupuesto y a la Dirección Distrital de Tesorería para efectos de ajuste del PAC, cuando los recursos que se liberan corresponden a la Administración Central.



BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda



GISELE MANRIQUE VACA
Secretaria General Encargada

Revisado por:	José Alejandro Herrera Lozano – Subsecretario Técnico – SDH Piedad Muñoz Rojas – Directora Distrital de Presupuesto – SDH Leonardo Arturo Pazos Galindo – Director Jurídico – SDH Ximena Aguillón Mayorga – Subdirectora – Subdirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos – Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá <i>CL</i>	
Proyectado por:	José Agustín Hortúa Mora – Asesor DDP	

